

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 677.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la propuesta del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Ciudad de San Luis, y miembros del Ministerio Público de la Segunda Circunscripción Judicial, efectuada respecto del Acuerdo N° 633/18 cuya aplicación a los Sres. Fiscales y Defensores de Primera y Segunda instancia, en turno, Secretarios de Primera y Segunda Instancia y Funcionarios que revisten esas categorías, se suspendiera por Acuerdo N° 656/2018.-

Que el punto VI) del Acuerdo N° 238/2001, que se modifica por el Acuerdo N° 633/2018, es aplicable a los Secretarios de Primera y Segunda Instancia y a los funcionarios que revisten esas categorías –Acuerdo N° 661/2012-, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo N° 201/2014 y 207/2014, sin perjuicio de la posibilidad de horario diferenciado de ingreso que, por razones funcionales, los Sres. Magistrados soliciten respecto de los Secretarios del Juzgado a su cargo -Acuerdo N° 250/2014-.-

Que por su parte por Acuerdo N° 540/2014 y Auto Interlocutorio N° 52 -STJSL-SA-2018, que rechazó los recursos deducidos en contra de dicho Acuerdo, los Fiscales y Defensores de Primera y Segunda instancia deben registrar su asistencia en los relojes biométricos que especialmente se habiliten para los mismos, por lo que se advirtió necesario incorporarlos a la reglamentación relativa a la tolerancia mensual en el horario de ingreso, que se efectuara por Acuerdo N° 633/2018.-

Que dadas las obligaciones y deberes inherentes a los cargos de los referidos Funcionarios, entre ellos el ser jefes de las Oficinas, con el consecuente control del personal a su cargo, es que debiendo este Tribunal ejercer la

superintendencia de toda la administración de justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio de la misma y exacto cumplimiento de los deberes de sus empleados- artículo 214 inciso 5 de la Constitución Provincial, es pertinente modificar el referido Acuerdo N° 633/2018 excluyendo a tales funcionarios del descuento en sus haberes por ingresos tardíos, sin perjuicio de regular lo pertinente para hacer efectivas las facultades disciplinarias del Alto Cuerpo en caso de que los mismos incurran en extensas y reiteradas tardanzas en el respectivo horario de ingreso, en tanto tal conducta configuraría incumplimiento de los deberes a su cargo. Por ello;

ACORDARON: I) MODIFICAR el punto I) del Acuerdo N° 633/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“I) MODIFICAR el punto VI) del Acuerdo N° 238/2001 y ESTABLECER que el personal judicial perteneciente a todos los escalafones comprendidos en el Estatuto del Empleado Judicial, tendrá una tolerancia en el horario de ingreso de hasta 45 (cuarenta y cinco) minutos al mes sin sanción alguna. Si el referido personal asistiere a sus tareas pasado el término de tolerancia establecido, incurrirá en falta de puntualidad sancionable y se considerará como media inasistencia acumulable, la concurrencia en periodos de diez (10) minutos posteriores a dicha tolerancia, conforme se detalla seguidamente:

45 minutos de tardanza mensual: sin descuento

46 a 55 minutos de tardanza mensual: medio día de descuento

56 a 65 minutos de tardanza mensual: un día de descuento

66 a 75 minutos de tardanza mensual: un día y medio de descuento continuando el cálculo del descuento de manera sucesiva.-”

II) ESTABLECER que los Fiscales y Defensores de Primera y Segunda instancia, en turno y los Secretarios de Primera y Segunda Instancia y los funcionarios que revisten esas categorías, en caso de incurrir en extensas y

reiteradas tardanzas en el respectivo horario de ingreso, serán pasibles de las sanciones disciplinarias que el Superior Tribunal de Justicia estime corresponder, a cuyos efectos la Dirección de Recursos Humanos deberá informar trimestralmente al respecto.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-